

**PERÍODO INTERPROCESO 2009-2011  
ACUERDO NÚMERO 27  
07/NOVIEMBRE/2011**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CITADO ORGANISMO ELECTORAL; POR LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

El día 1º de noviembre del año 2010, los entonces Consejeros Electorales de este organismo electoral, Mario Hernández Briceño, Ana Francis Santana Verduzco y Daniel Fierros Pérez, el primero de éstos con el carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado y los dos restantes con el carácter de testigos, firmaron el contrato de arrendamiento del edificio que actualmente alberga las instalaciones del referido instituto, sito en la calle Jorge Luis Borges 1800 del fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta ciudad, dicho contrato se firmó por un periodo de seis meses, es decir con vencimiento al 30 de abril de 2011.

Mediante oficio 02-DGDUEV-DU 788/2010 de fecha 30 de noviembre del año 2010, el H. Ayuntamiento de Colima comunicó a este organismo electoral la incompatibilidad de uso de suelo de acuerdo a los instrumentos de ordenamiento urbano, que tiene el inmueble con relación al uso que se le esta dando como oficina pública.

El día 03 de abril del año 2011, ante la LVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, en pleno, tomaron protesta los suscritos consejeros generales del Instituto Electoral del Estado de Colima para el periodo 2011-2018, los CC. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Ana Carmen González Pimentel, ~~Lorena Patricia Morán Gallardo, Salvador Ochoa Romero, Edgar Horacio Badillo Medina, Felipe Velázquez Rueda y Amador Ruíz Torres.~~

En mérito de lo anterior, el día 04 de abril del año en curso, tuvo verificativo la entrega recepción en sus aspectos material, administrativo y financiero del Instituto Electoral del Estado a los consejeros generales referidos en el párrafo anterior por parte de los consejeros generales cuyo nombramiento culminó el pasado 02 de abril.

El edificio recibido como sede del consejo general corresponde al ubicado en la calle Jorge Luis Borges 1800 del fraccionamiento Real Vista Hermosa de esta ciudad, a consecuencia del contrato de arrendamiento celebrado y al que se hizo referencia en el primer párrafo de antecedentes del presente acuerdo.

Que como es un hecho público y notorio, existe una inconformidad vecinal por el funcionamiento de las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, lo que se corrobora con el escrito de fecha 23 de noviembre de 2010 que consta de 27 firmas de vecinos del fraccionamiento Real Vista Hermosa en donde se ubican las referidas oficinas.

Con motivo de la referida inconformidad, se celebraron reuniones por parte del consejero presidente de este organismo electoral con el presidente del comité vecinal del fraccionamiento Real Vista Hermosa y otros habitantes de dicha colonia, acordándose la concesión de una prórroga que permitiera localizar un inmueble que cumpliera con los requerimientos de funcionalidad para alojar las oficinas de este organismo electoral, pero además que existiera la compatibilidad del uso de suelo de conformidad con los ordenamientos de planeación urbana vigentes.

Por conducto del consejero presidente de la coordinación de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto Electoral del Estado, Prof. Amador Ruiz Torres, se valoraron diversas opciones en arrendamiento, ponderándose entre otros aspectos la superficie de terreno, los cajones de estacionamiento

disponibles, la seguridad estructural del inmueble y el costo económico del arrendamiento.

En consecuencia de lo anterior, los consejeros generales integrantes de este organismo administrativo electoral, mediante acuerdo de fecha 1º de agosto de 2011, determinaron que el inmueble ubicado en Rey de Colimán 380 de esta ciudad, resultó ser la opción que mas se adapta a los requerimientos del instituto, ya que cuenta con una superficie de mas de 1,100 metros cuadrados que duplican en casi todos los casos las otras opciones de renta; además que cuenta con 21 cajones de estacionamiento, y espacio disponible para realizar adaptaciones contando así con 15 privados, una sala de sesiones de consejo, una aula de captura para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que en período interproceso pudiera funcionar como área de capacitación o biblioteca.

En su oportunidad se realizó una consulta en el Ayuntamiento de Colima, resultando que de acuerdo a los instrumentos de planeación urbana y a la normatividad aplicable, el inmueble ubicado en Av. Rey de Colimán número 380 se encuentra ubicado sobre un corredor comercial y de servicios, por lo tanto es compatible la clasificación de usos de suelo que tiene dicha avenida con el destino pretendido que es de oficina pública.

El precio de la renta mensual de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) en que el arrendador ofreció el inmueble es justo y acorde a los criterios de valuación existentes, lo anterior por así haberlo hecho constar la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, perito reconocido, aceptado e integrante del Colegio de Peritos Valuadores del Estado de Colima, AC. lo anterior según se hizo constar en el dictamen de valuación de justipreciación de rentas de fecha 1º de agosto de 2011, avalúo mismo que concluye en que el valor resultante de la renta promedio mensual del inmueble en cuestión es de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

Por todo lo anterior, con fecha 1º de agosto del actual se celebró contrato de arrendamiento con el C. Juan Ignacio Mendoza Ahumada, propietario del inmueble ubicado en la avenida Rey de Colimán 380, ya referido, mismo que después de haberle realizado algunas adaptaciones, se encuentra apto para funcionar como sede oficial del Instituto Electoral del Estado.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del código electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2.- De acuerdo con el artículo 102 del código electoral, en relación con el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este organismo electoral tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de sus órganos.

3.- Como es sabido, acorde a lo establecido en el artículo 136 del código electoral del Estado de Colima, en la primer quincena de diciembre del año anterior al de la elección, inicia el proceso electoral con la instalación del consejo general y resulta indispensable para este organismo electoral, contar con un inmueble que satisfaga sus requerimientos y que permitan llevar a cabo la función conferida por mandato constitucional y legal, siendo el caso del inmueble ya referido.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 102, 111 y 114, fracciones IV y XXXIII, del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo antes expuesto, se determina que las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que actualmente se encuentran ubicadas en el domicilio en la calle Jorge Luis Borges número 1800 fraccionamiento Real Vista Hermosa de esta ciudad capital, cambiarán de ubicación al domicilio Avenida Rey de Coliman número 380, zona centro de esta ciudad de Colima, a partir del 7 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este consejo general a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

**TERCERO:** Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que se surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO  
EJECUTIVO

---

**C. LIC. GUILLERMO DE JESUS  
NAVARRETE ZAMORA**

---

**C. LIC. ANA CARMEN GONZALEZ  
PIMENTEL**

CONSEJEROS ELECTORALES

**C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**

**LICDA. LORENA PATRICIA MORAN  
GALLARDO**

**DR. FELIPE VELAZQUEZ RUEDA**

**C. LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA**

**C. PROF. AMADOR RUIZ TORRES**